

CONSTANCIA: Cali, 29 de enero de 2021. A Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda, no fue subsanada por la parte demandante dentro del término de ley. Sírvase proveer.

La secretaria

MARISELL MUÑOZ GONZÁLEZ

Auto Interlocutorio No. 46

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

En atención que dentro del presente proceso mediante auto No. 10 de 14 de enero de 2021, se inadmitió la presente demanda con el fin de que la parte actora subsanara las falencias descritas, concediéndole el término de cinco (05), sin que ésta cumpliera con dicho requerimiento. En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso Verbal de Resolución de Contrato adelantado por Nabor Wertino Rodríguez contra Flor Estela Rodríguez Noguera y otros conforme a la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el presente expediente previas las anotaciones del caso.

047*

Correo apdo parte demandante: juridicasabogados@hotmail.com

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**JUAN CARLOS ARTEAGA CAGUASANGO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17be51872fedac38f2a223388ee5db32f8c483161547faf7c2c98bb47f44ed19

Documento generado en 31/01/2021 01:25:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**